

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.103

Lunes 15 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2039827

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE HUMEDAL URBANO SAN RAFAEL

(Resolución)

Núm. 1.015 exenta.- Santiago, 14 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano contenido en el ordinario alcaldicio N° 45, de 19 de marzo de 2021, presentado por la Municipalidad de Calbuco; en la resolución N° 45, de 19 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano San Rafael, presentada por la Municipalidad de Calbuco; en la resolución exenta N°249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 373/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 45, ingresado a Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos el 19 de marzo de 2021, la Municipalidad de Calbuco solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano San Rafael, en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, con una superficie de 29,99 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal, todos aquellos antecedentes que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

CVE 2039827

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, mediante la resolución N° 45, de 19 de marzo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano San Rafael, presentada por la Municipalidad de Calbuco, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de abril de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Calbuco" ("Ficha Técnica"), se recibieron cuatro presentaciones que se estimaron no pertinentes pues se referían a información sobre recursos naturales, biodiversidad, servicios ecosistémicos del humedal, sus amenazas y a una denuncia por contaminación.

8. Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico realizado por el Ministerio del Medio Ambiente, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Calbuco dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento del criterio de delimitación de presencia de un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 29,99 a 25,78 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano San Rafael, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural, marino e intermareal, ubicado en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 25,78 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 373/2021, de 15 de septiembre de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano San Rafael.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal San Rafael, cuya superficie aproximada es de 25,78 hectáreas, ubicado en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.

2° Establézcase los límites del humedal urbano Humedal San Rafael, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	655094	5374542	21	653314	5374471
2	654960	5374488	22	653362	5374365
3	654834	5374404	23	653452	5374291
4	654565	5374396	24	653525	5374372
5	654320	5374402	25	653590	5374496
6	654045	5374439	26	653551	5374663
7	654123	5374673	27	653430	5374674
8	653850	5374843	28	653514	5374910
9	653637	5374691	29	653694	5375030
10	653649	5374509	30	653886	5374956
11	653555	5374348	31	653975	5374861
12	653417	5374246	32	654144	5374820
13	653391	5374103	33	654196	5374754
14	653272	5373948	34	654196	5374655
15	653215	5373759	35	654092	5374481
16	653136	5373580	36	654342	5374451

17	653170	5373774	37	654611	5374439
18	653224	5373968	38	654835	5374433
19	653375	5374212	39	654937	5374511
20	653314	5374343	40	655063	5374570

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia_H._Urbano_San_Rafael.pdf.

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.

